



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500304411**



20185500304411

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S.
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE No. 1 - 67 L 3 Y 4 LA CONCEPCION
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11233 de 07/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

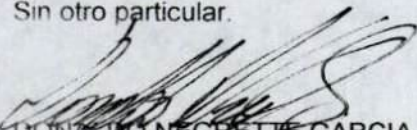
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


DONALDO NEGRETTE GARCIA
Coordinador Grupo Notificaciones (E)

Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez**

233

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11233 DE 07 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S., identificada con NIT 806010878 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S., identificada con NIT 806010878 -6.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S.**, identificada con NIT 806010878 -6.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S., NIT 806010878 - 6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia de la 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S.**, identificada con NIT 806010878 -6.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S.**, NIT 806010878 - 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S.**, NIT 806010878 - 6, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S.** NIT. 806010878 - 6, con domicilio ubicado en la **CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE No. 1 - 67 L 3 Y 4, LA CONCEPCION** de la ciudad de **CARTAGENA** Departamento de **BOLIVAR**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

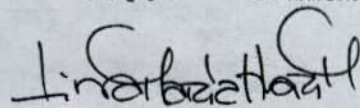
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 1 2 3 3

0 7 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S.
MATRICULA: 09-160292-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 806010878-6

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-160292-12
Fecha de matrícula: 30/05/2001
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 28/03/2017
Activo total: \$56.723.862
Grupo NIIF: No reporte

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE No. 1
- 67 L 3 Y 4, LA CONCEPCION
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6617704
Teléfono comercial 2: 3116609521
Teléfono comercial 3: 3116609716
Correo electrónico: clasicosuniformes@yahoo.com

Dirección para notificación judicial: CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE No. 1
- 67 L 3 Y 4, LA CONCEPCION
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono para notificación 1: 6617704
Teléfono para notificación 2: 3116609521
Teléfono para notificación 3: 3116609716
Correo electrónico de notificación: clasicosuniformes@yahoo.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
1410: Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Actividad secundaria:
7120: Ensayos y análisis técnicos



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Otras actividades:

- 8523: Educación media técnica y de formación laboral
- 8551: Formación académica no formal

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

Que por Escritura Pública Nro. 1432 del 22 de Mayo de 2001, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena inscrita en esta Cámara de Comercio, el 30 de Mayo de 2001 bajo el No. 32,899 del libro respectivo, fue constituida la sociedad comandita simple denominada INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S EN C

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
209	02/26/2015	Notaría 6a. de Cartagena	107,276	03/25/2015
209	02/26/2015	Notaría 6a. de Cartagena	107,277	03/25/2015

Que por Escritura Pública No. 209 del 26 de Febrero de 2015, otorgada en la Notaría 6a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2015 bajo el número 107,277 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de en comandita simple a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefnida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto: 1) Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; 2) servicio de transporte de pasajeros y de carga terrestre, acuático y aéreo; 3) compra, venta y cría de ganados bovinos y ovinos; 4) representación, distribución y agenciamiento de firmas y productos nacionales y extranjeros; 5) Análisis y ensayos de la revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes para vehículos automotores; 6) Mantenimiento y reparación de vehículos automotores; 7) Educación media técnica y de formación laboral; 8) Formación académica no formal; 9) Compra y venta de vehículos automotores; 10) compra y venta de lanchas; 11) compra y venta de inmuebles; 12) compra y venta de lubricantes y aditivos para automotores y toda clase de motores marinos. Automotores. No obstante, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes: adquirir a cualquier título, enajenar, arrendar, gravar y dar en garantía de sus obligaciones toda clase de bienes muebles e inmuebles; realizar cualquier tipo de inversiones; girar, endosar; cobrar y pagar toda clase de títulos valores; celebrar contratos de cualquier naturaleza; y, en general, realizar cualquier tipo de operación tendiente al cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUTORIZADO	\$4.000.000,00	4.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$4.000.000,00	4.000	\$1.000,00
PAGADO	\$4.000.000,00	4.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La administración de la Sociedad corresponde al Gerente General y a sus suplentes si los hubiere, quienes tendrán las mismas funciones, limitaciones a sus funciones, atribuciones, derechos y obligaciones del Gerente General. El nombramiento del Gerente General y sus suplentes será hecho por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de un (1) año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su período. El nombramiento de Gerente General podrá recaer en personas que no sean accionistas de la Sociedad.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	RODOLFO V. PAYARES CABARCAS DESIGNACION	C 73.104.471

Por Escritura Pública No. 1432 del 22 de Mayo de 2001, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 30 de Mayo de 2001 bajo el No. 32,899 del libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	ROCIO DEL S. MARTINEZ GOMEZ DESIGNACION	C 45.483.242
---	---	--------------

Por Escritura Pública No. 1432 del 22 de Mayo de 2001, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 30 de Mayo de 2001 bajo el No. 32,899 del libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 36.1 Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; 36.2 Celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con su existencia y el funcionamiento de la Sociedad, obteniendo autorización previa de la Asamblea General de Accionistas en los casos expresa y taxativamente previstos en los estatutos. 36.3 Presentar para aprobación de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros y en particular los balances de fin de ejercicio, acompañados de sus correspondientes anexos; 36.4 Delegar en los demás funcionarios de la Sociedad, las facultades necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales, lo mismo que otorgar poderes especiales para obrar en nombre de la Sociedad; 36.5 Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad; 36.6 Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario para la administración de la Sociedad; 36.7 Presentar a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, el presupuesto anual, balances mensuales, trimestrales y anuales, y suministrarle los informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades; 36.8 Cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas; 36.9 Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

relacionen con el funcionamiento y actividad de la Sociedad. LIMITACIONES; Las siguientes actuaciones en representación de la Sociedad o para su manejo, requieren aprobación de la Asamblea General de Accionistas: 37.1 Disponer de la empresa social, o un establecimiento de ésta, así como el cierre o venta de plantas de negocios o lugares de negocios o venta global de activos; 37.2 Cualquier acto de disposición de un derecho sobre bienes raíces; 37.3 Adquisición de compañías, establecimientos de comercio y acciones o cuotas de interés social o participación en otras compañías; 37.4 Cualquier acto dispositivo de derechos sobre propiedad intelectual, así como la realización de acuerdos de licencia y su modificación o terminación; 37.5 La apertura de sucursales o agencias; 37.6 Efectuar donaciones o promesas de donación; 37.7 El abandono o la reducción de líneas de negocios; 37.8 El comienzo de nuevas líneas de negocios; 37.9 Acuerdos de pensión de cualquier clase, así como el otorgamiento de beneficios extralegales a los trabajadores; 37.10 Otorgamiento o ejecución de acuerdos financieros o de créditos activos y/o pasivos; 37.11 La decisión de fusión simplificada de/a Sociedad; 37.12 La celebración de actos o contratos, a cualquier título, diferentes de los expresamente señalados, por cuantía superior a los Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000). 37.13 Las demás establecidas en la Ley.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: INPAMAR
Matrícula número: 09-160293-02
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/28
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: LA CONCEPCION, CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE No. 1 - 67 L 3 Y 4
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

1410: Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
8523: Educación media técnica y de formación laboral
8551: Formación académica no formal

Nombre: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CANDELARIA C.D.A LA CANDELARIA
Matrícula número: 09-225793-02
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/28
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CALLE 29 No 29-31, MANGA.
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

7120: Ensayos y análisis técnicos

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

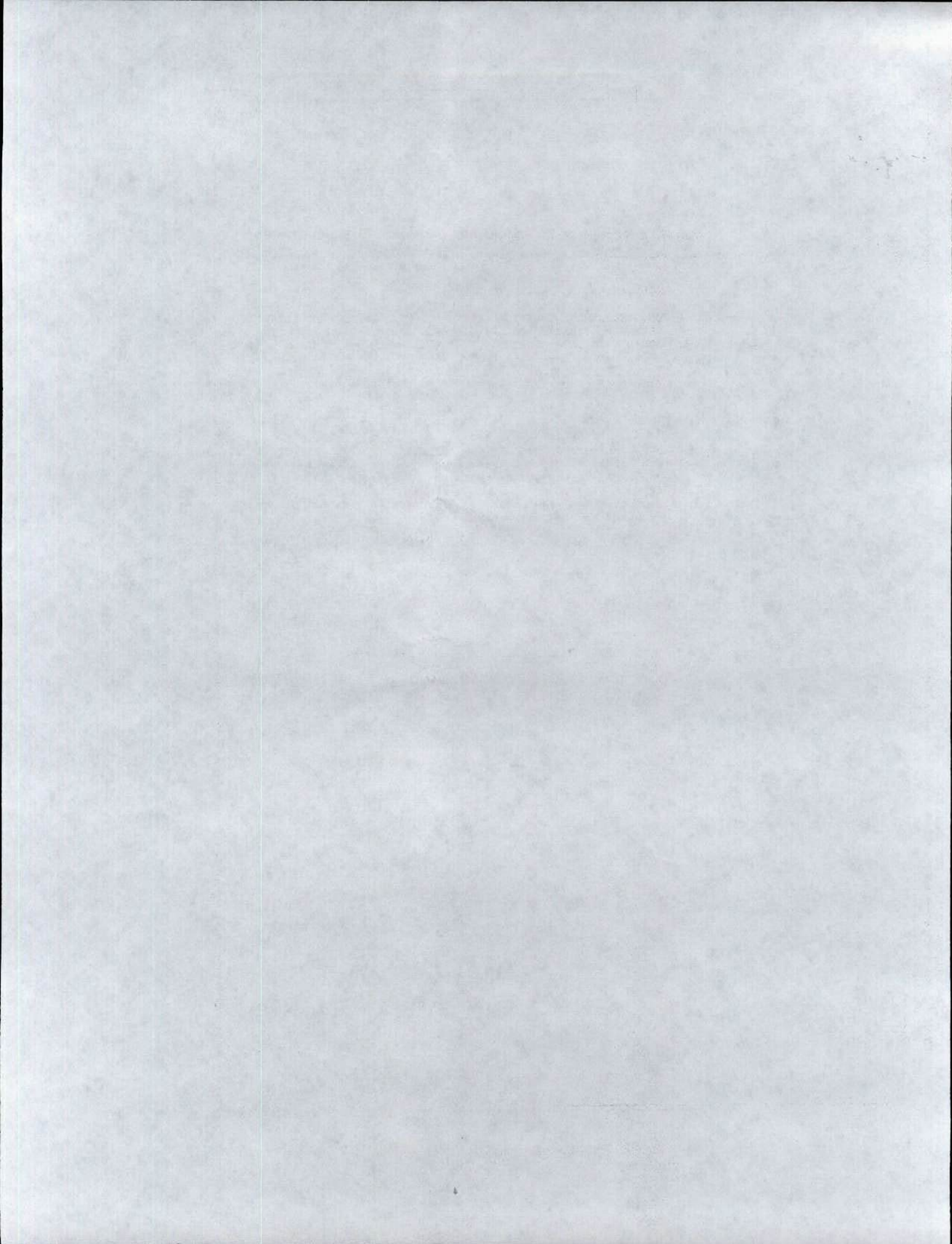
SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500249781



Bogotá, 07/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INVERSIONES PAYARES MARTINEZ S.A.S.
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE No. 1 - 67 L 3 Y 4 LA CONCEPCION
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la(s) resolución(es) No(s) 11233 de 07/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

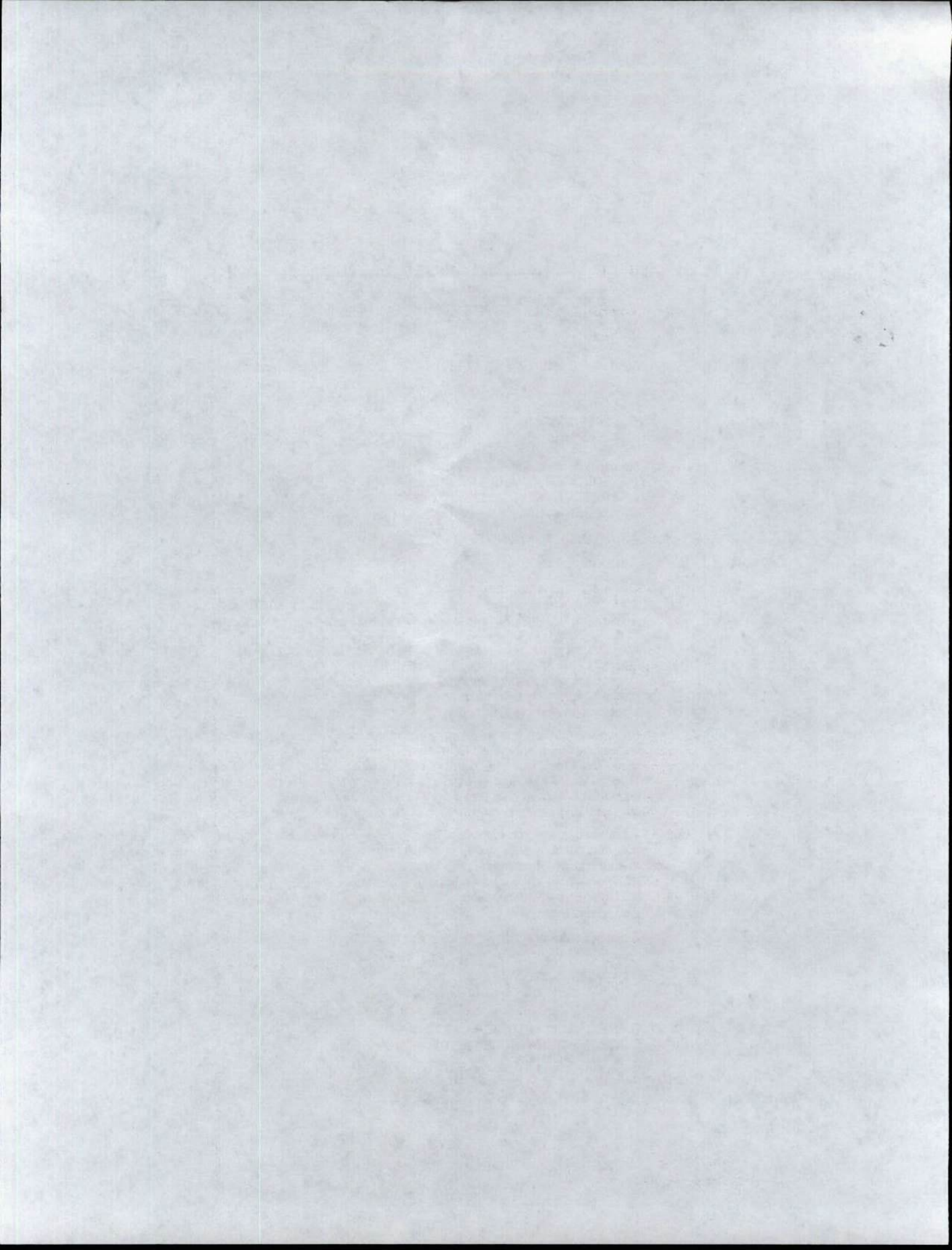
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 11202.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472
Servicios Postales
Nicomar S.A.
NIT 900 002917-6
DG 25 0 95 A 55
Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES S.A.S.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131395
Envío: RN925448749CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: INVERSIONES PAVARES MARTINEZ S.A.S.
Dirección: CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE No. 1 - 87 L 3 Y 4 LA CÓNCEP
Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 25/03/2018 15:51:08
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/03/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

N/A

	
472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Registrado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Cotizado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Cotizado
<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Retirado Casuariedad
<input type="checkbox"/> Dirección Errata	<input type="checkbox"/> Fuga Mayor
<input type="checkbox"/> No Reside	
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del asegurado:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones: